



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

Dictamen 572/2018
Expediente 467/2018

Presidenta
Hble. Sra.
D.^a Margarita Soler Sánchez

Conselleres y Consellers
Ilmas. Sras. e Ilmos. Sres.
D. Enrique Fliquete Liso
D. Faustino de Urquía Gómez
D.^a M.^a Asunción Ventura Franch
D.^aM.^a del Carmen Pérez Cascales
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Conseller nato
Molt Hble. Sr.
D. Francisco Camps Ortiz

Secretari General
Ilmo. Sr.
D. Joan Tamarit i Palacios

Hble. Señor:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2018, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 20 de julio de 2018 (Registro de entrada de 20 de julio), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado el procedimiento instruido por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para elaborar el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo (Expediente núm. 1322/2018, de la Consellería consultante).

CSV:3KI2448J-GPYI2K3S-GUCZ8H15 URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=3KI2448J-GPYI2K3S-GUCZ8H15>

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





I ANTECEDENTES

Del examen del expediente administrativo remitido se desprende que:

Primero.- Documentación remitida.

La Dirección General de Empleo y Formación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante, SERVEF) propuso iniciar la tramitación del proyecto de Orden modificativo, en su resolución de 1 de junio de 2018, por lo que de esta forma lo acordó la persona titular de la Consellería, en la resolución fechada el 6 de junio del mismo año.

Aquella Dirección General de Empleo y Formación emitió el informe sobre la necesidad y oportunidad de elaborar el proyecto normativo, la memoria económica, el informe de coordinación informática, el informe sobre impacto de género, así como los informes sobre la repercusión del proyecto en la regulación de la familia, en la infancia y en la adolescencia.

Consta el escrito de alegaciones de la Subsecretaría de la Presidencia y de la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

También fueron consultados los agentes sociales más representativos, tanto empresariales como las organizaciones sindicales, habiendo deducido sus alegaciones la Secretaría de Formación, Empleo e Igualdad de UGT-PV y la Secretaría de Formación y Empleo de CCOO-PV.

La Dirección General de Presupuestos de la Consellería competente en materia de hacienda pública emitió su informe favorable el 17 de junio de 2018.

La Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF analizó la exención de la obligación de notificar a la Comisión Europea estas ayudas, en su informe de 8 de junio de 2016, y la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos considera, en su informe de 22 de junio del mismo año, que estas ayudas públicas cumplen la normativa comunitaria de protección de la competencia en relación con las ayudas de Estado.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





Por otro lado, el Centro directivo encargado de elaborar el proyecto normativo acreditó que estas ayudas están incluidas en el plan estratégico del SERVEF que se halla vigente, y más en concreto en el punto A.3.1.

El texto del proyecto de Orden, sin fechar, fue sometido a la consideración de la Abogacía General de la Generalitat, que lo examinó en su informe de 11 de julio de 2018, y de la Intervención Delegada, que lo fiscalizó favorablemente en su informe de 13 de julio del mismo año.

Ambos informes resaltan las recomendaciones y condiciones que la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos expuso en su informe de 22 de junio de 2018, ya citado.

La emisión de estos informes condujo a la redacción de la versión definitiva del proyecto de Orden, sin fechar, por la que se modifica la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Y encontrándose en el estado descrito la tramitación del procedimiento, el Hble. Sr. Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por oficio de 20 de julio de 2018, que se registró de entrada por este Órgano Consultivo el mismo día 20 de julio, remitió el expediente con las actuaciones, precedido de un índice de los documentos, para Dictamen por esta Institución Consultiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Estructura del Proyecto de Orden.

Nos hallamos ante un proyecto normativo modificativo, un Proyecto de Orden cuya finalidad es modificar algunos aspectos de una Orden anterior, la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la misma Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Por ello, su estructura es la siguiente: el título de la disposición, una parte expositiva de siete párrafos, la fórmula de aprobación, un artículo único que aprueba las modificaciones del Anexo, una disposición transitoria

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





única, una disposición final única y el anexo, que contiene las modificaciones, en cinco apartados.

Se proyectan modificaciones al apartado 4º del artículo 14 de la Orden 21/2016, de 20 de octubre (apartado uno), al inciso f) del artículo 16.1 de la misma Orden (apartado dos), al inciso g) del artículo 16.1 de la misma Orden (apartado tres). Se añade un apartado 5º al artículo 7 de la misma Orden (apartado cuatro) y se da una nueva redacción a la disposición adicional tercera de la citada Orden (apartado cinco).

La parte sustantiva de la modificación se halla en la nueva redacción que se proyecta de la disposición adicional tercera, en el sentido de que se proyecta sustituir la normativa comunitaria de referencia para estas ayudas públicas, en la actualidad el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, por otra disposición, por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, a lo que se añade que dicha modificación se plantea, a nuestro entender, con una clara finalidad interpretativa, ya que se pretende aquilatar el alcance y los contenidos de diversos preceptos del citado Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Tercero.- Justificación del proyecto normativo.

Como explicita la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, en su informe sobre la necesidad y oportunidad de elaborar este Proyecto de Orden, de fecha 8 de junio de 2018, la disposición adicional tercera de la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo, estableció que estas ayudas públicas se sujetaban al régimen *de minimis*, al Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, por lo que:

“La aplicación de este régimen determina que el importe total de las ayudas concedidas a una misma entidad beneficiaria no puede exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





Vista la ejecución de las convocatorias de la Orden 21/2016 efectuadas hasta la fecha, puede anticiparse que la limitación cuantitativa derivada de la aplicación del régimen de minimis supondrá una restricción del número de personas con diversidad funcional que podrán beneficiarse del Programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo.

Mediante la modificación de la Orden 21/2016 se sustituye la sujeción de las ayudas al Reglamento (UE) 1407/2013 por la sujeción al Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (sic), que eleva significativamente el umbral máximo de las subvenciones que pueden concederse de forma compatible con el mercado interior”.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Aspectos formales y de procedimiento.

La persona titular de la Consellería con competencia en trabajo y fomento del empleo ha instado la consulta sobre el proyecto de Orden, de la misma Consellería, por la que se modifica la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 10 de la Ley de la Generalitat 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Este precepto y apartado se refieren a la regla relativa a las consultas preceptivas que deben formularse a este Órgano Consultivo por el órgano competente respecto de los expedientes que tramite la Administración autonómica que versen sobre los: “*Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de leyes y sus modificaciones*”, lo que sin duda debe interpretarse como la exigencia de obtener el previo y preceptivo Dictamen respecto de los denominados “*reglamentos ejecutivos*”, esto es, los proyectos de aquellas disposiciones autonómicas de rango reglamentario que prevean desarrollar, completar o detallar lo dispuesto en una o en diversas disposiciones con rango formal de ley, si bien este desarrollo podrá tener mayor o menor extensión, por tratarse de un

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





reglamento general o parcial, e igualmente una mayor o menor densidad, en el sentido de que los contenidos del texto del proyecto normativo pueden ser más o menos extensos o completos respecto del desarrollo legal que acometan.

El Centro directivo responsable de la elaboración de este proyecto de Decreto ha sido la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Generalitat 3/2000, de 17 de abril, de Creación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), en relación con las funciones de fomento del empleo que se prevén en el artículo 2 de su Reglamento, que fue aprobado por medio del Decreto del Consell 194/2013, de 20 de diciembre, puestos en relación con las atribuciones de la Secretaría Autonómica de Empleo y las que se asignaron a la Consellería, en materia de economía sostenible, fomento del empleo y de la economía social, en el artículo 18 de su Reglamento Orgánico y Funcional, que aprobó el Decreto del Consell 104/2017, de 21 de julio, y en el artículo 8 del Decreto del President de la Generalitat 7/2015, de 29 de junio, por el que se determinan las Consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat.

La autoridad consultante no ha citado de forma expresa el artículo 14.2 de la Ley valenciana 10/1994, de 19 de diciembre, ya citada, por lo que se ha recabado la consulta con carácter ordinario y no de urgencia.

Segunda.- Procedimiento de elaboración.

La tramitación del proyecto de Orden modificativo ajustó sus contenidos y procedimiento a lo establecido en el artículo 38, puesto en relación con los artículos 7 y siguientes, del Decreto del Consell 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

En este sentido, consta el informe sobre la necesidad y oportunidad de su elaboración, la memoria económica y los informes exigidos en la legislación sectorial sobre coordinación informática, igualdad entre mujeres y hombres, régimen de protección de las familias numerosas y la normativa sobre atención a la infancia y la adolescencia.

Se verificó un trámite de consulta con los departamentos de la Administración autonómica y también se promovió la participación de las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas, que expresaron su parecer.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





Debe resaltarse la especial significación de las valoraciones que realizó la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, como se desprende de su informe de compatibilidad, de 22 de junio de 2018, al analizar su repercusión con el Derecho de la competencia del mercado interior de la Unión Europea, siguiendo el cauce del Decreto del Consell 128/2017, de 29 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

A este respecto, a la vista de las obligaciones específicas que se indican en el referido informe para el ente gestor de estas ayudas públicas, el informe entero fue asumido expresamente por la Abogacía General de la Generalitat y por la Intervención Delegada en la Consellería consultante, en sus informes preceptivos, fechados el 11 y el 13 de julio de 2018, respectivamente.

En todo caso, la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF ha expresado su parecer coincidente, aunque apunta que algunas recomendaciones sean innecesarias, en su informe de 26 de junio del mismo año.

Tercera.- El marco normativo.

Este Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ya puso de relieve, en el Dictamen 516/2016, de 13 de octubre, el marco normativo y competencial que, respecto del fomento de las políticas activas de fomento del empleo, en especial con aquellas personas que presenten alguna discapacidad, y la potestad de gasto público, se planteaban respecto del proyecto normativo que posteriormente se transformó en la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo (DOGV núm. 7903, de 25 de octubre, y corrección de errores DOGV núm. 7912, de 8 de noviembre del mismo año).

En cualquier caso, dicho análisis puede completarse expresando que la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, que fue aprobada mediante la Ley de la Generalitat 4/2012, de 15 de octubre, reconoce el derecho de todas las personas a un trabajo en condiciones de igualdad, que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y el desarrollo humano y profesional (en el apartado 2º de su artículo 25), y debiendo los poderes públicos valencianos fomentar la participación y el

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





acceso a la vida laboral, como también impulsar y fomentar la denominada responsabilidad social empresarial (a tenor de su artículo 26).

En efecto, el artículo 8 de la Ley de la Generalitat 18/2017, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, contempla, por otro lado, la responsabilidad social en el empleo, a cuyos efectos habilita a las Administraciones Públicas para que promuevan la contratación de personas que presenten alguna diversidad funcional o discapacidad en las empresas y entidades privadas, y ello sin perjuicio de que, además, en el ámbito específico del empleo público se reconocen las cuotas de reserva legalmente establecidas para estas personas.

La propia parte expositiva del proyecto normativo declara que esta disposición modificativa no figura en el plan normativo de la Generalitat para el año 2018, lo que justifica en su carácter técnico. Además, se indica que la elaboración se ha inspirado en los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que desde luego resulta plausible, aunque dicho precepto estatal no sea de aplicación directa a las Comunidades Autónomas (STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018).

Cuarta.- Observaciones, sugerencias y recomendaciones.

Se constata que la parte expositiva está concebida para exponer, de forma sintética, los objetivos y las finalidades que se pretenden conseguir con este proyecto normativo modificativo, consistente en modificar la norma de Derecho comunitario que sirva de referencia en relación con el régimen jurídico de estas ayudas públicas que se destinan a financiar determinados programas de empleo.

Los términos de la fórmula de aprobación son correctos, al remitir la nueva redacción de los cinco preceptos que se modifican desde un punto de vista técnico, como también el artículo único, en cuanto se limita a aprobar las modificaciones que constan en el anexo. También se han concebido y redactado correctamente la disposición transitoria única y la disposición final única, que consignan el régimen jurídico aplicable a las convocatorias anteriores y la entrada en vigor, respectivamente.

La modificación del apartado uno del anexo, que da una nueva redacción al apartado 4º del artículo 14 de la citada Orden 21/2016, es directa consecuencia del cambio de la normativa comunitaria de referencia.

Por otro lado, la nueva redacción del inciso f) y del inciso g) del apartado 1º del artículo 16 de dicha Orden 21/2016, como se prevé en los

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





apartados dos y tres del anexo, simplifican las previsiones actuales, al exigir los mismos documentos que acreditan el pago del salario y de las cuotas de la Seguridad Social, aunque suprimiendo la acreditación del mecanismo o de la forma de pago.

En cuanto a la modificación del apartado cuatro del anexo, que añade un apartado 5º al artículo 7 de la referida Orden de la misma Conselleria 21/2016, de 20 de octubre, se limita a introducir una regla de orden contable “a los efectos de esta Orden”, lo que puede repercutir en la determinación de los gastos subvencionables y en la cuantía de las ayudas públicas que se otorguen en un concreto ejercicio, pero no limita ni soslaya la facultad de verificar o comprobar la efectiva realización de la actividad y del gasto que fue objeto de subvención.

Finalmente, en cuanto a la nueva redacción que se propone para la disposición adicional tercera, en el apartado 5º del anexo, ya se ha expuesto que el cambio de la normativa comunitaria de referencia para estas ayudas ha sido avalada tanto por la Dirección General de Financiación y Fondos Comunitarios, con las condiciones y recomendaciones que expresamente se indican, como por la Abogacía General de la Generalitat y la Intervención Delegada, que las asumieron en sus respectivos informes y que esta Institución Consultiva también comparte.

Además, entendemos que la redacción de esta disposición adicional tercera que se proyecta puede simplificarse o resumirse, siempre que se prescinda de la intención de redactar una disposición cuyos contenidos son, en gran medida, de carácter interpretativo.

Quinta.- Aspectos de técnica normativa y de redacción.

Se observa que, con carácter general, el Centro directivo encargado de elaborar y tramitar este proyecto normativo ha atendido los criterios formales, de estructura y de técnica normativa que se reflejan a lo largo del articulado del Decreto del Consell 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat (DOCV núm. 5956, del día 17).

En particular, se han seguido los criterios propuestos para los proyectos de disposiciones modificativas simples que se explicitan en la regla 57 de las Directrices de Técnica Normativa que se aprobaron en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, de las que se dio publicidad mediante la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, de 28 de julio de 2005 (BOE núm. 180, del día 29).

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





En relación con los aspectos de redacción, debe reconocerse que se ha llevado a cabo con la debida corrección, atención y cuidado.

No se ha formulado ni consta ninguna observación esencial en las consideraciones de este Dictamen.

III CONCLUSIÓN

Por cuanto queda expuesto, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el Proyecto de Orden, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 21/2016, de 20 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de empleo con apoyo en empresas del mercado ordinario de trabajo, se ajusta al ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

València, 12 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

LA PRESIDENTA



Firmat per Margarita Soler Sánchez el
13/09/2018 12:13:09
Càrrec: Presidenta del Consell Jurídic
Consultiu de la Comunitat Valenciana



Firmat per Joan Maria Tamarit Palacios el
13/09/2018 11:33:22
Càrrec: Secretari General del Consell
Jurídic Consultiu

HBLE. SR. CONSELLER DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-745a-ee8d-5934-014b-c023-47d5-ecc4-21d3	2018-09-14 09:22:29
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011505_18_0000348	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original

